



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 1/16

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE CONTRATO DE
SUMINISTRO DE “EQUIPOS DE ILUMINACION DE ALTA EFICIENCIA
ENERGETICA MEDIANTE SISTEMA LED EN ZONA DEL BARRIO DEL
CARMEN”.**

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

I.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto aprobado, o descripción que en dicho apartado se refleja.

I.2.- La contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.3.- En los bienes objeto del suministro concurren las características del art. 9 TRLCSP.

I.4.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previsto y regulado por los arts. 169, 170 y 173 TRLCSP, según se especifica en el apartado B) del cuadro Anexo.

**II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE
PRECIOS.**

II.1.- El presupuesto del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el apartado C) del Cuadro Anexo, que se abonará con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura que se indica en dicho apartado.

Por tanto, existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 2/16

En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

II.2.- La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado D) del Cuadro Anexo.

II.3.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

II.4.- Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 TRLCSP.

II.5.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. SOLICITUD DE OFERTAS.

III.1.- Empresas licitadoras.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 TRLCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas a, como mínimo, tres empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F

Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 3/16

los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2.- Ofertas.- La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1.- Documentación administrativa. Sobre A.

A) En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 4/16

española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 Y 77 TRLCSP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

B) No obstante, la aportación inicial de la documentación establecida en los diferentes apartados anteriores se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al siguiente modelo:



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 5/16

“D., DNI nº, (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de “” **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que acreditará ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula III.2.1. A) Documentación Administrativa, Sobre A).

Lugar, fecha y firma)”

En tal supuesto, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

III.2.2.- Referencias técnicas y Proposición económica. Sobre B.

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado I) del Cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias que van a ser tenidas en cuenta en la valoración de la oferta más ventajosa económicamente, atendiendo a los criterios de adjudicación del mismo.

Además de la citada documentación técnica, en el Sobre B incluirá la proposición económica, que expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, que vendrá desglosado en importe aparte.

Dicha proposición se presentará en la forma redactada conforme al siguiente modelo:

“D., DNI nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, teléfono nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº....., con domicilio en, C/, número, teléfono nº:, FAX nº:....., enterado del procedimiento negociado, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del suministro “ ” cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 6/16

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de EUROS (..... euros),

IVA

Total importe:.....

(Lugar, fecha y firma)”

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.3.- Lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo y que se indica en la solicitud de las ofertas, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado G) y que se indicará en la solicitud de las ofertas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3.- Adjudicación del contrato.- En el supuesto de que se constituya la Mesa de Contratación, según se indica en el apartado H) del Cuadro Anexo, de conformidad con el art. 320 TRLCSP, ésta evaluará conforme a los aspectos económicos y técnicos señalados en el apartado I) del cuadro Anexo las ofertas presentadas y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el supuesto de que no se constituya dicha Mesa, el órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos señalados en



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 7/16

el citado apartado I). El órgano de contratación, conforme la régimen legal de competencias y al de delegaciones aprobado por los órganos originarios al inicio del presente periodo corporativo, Ayuntamiento Pleno y Alcaldía-Presidencia, es el reflejado en dicho apartado H) del cuadro resumen adjunto.

Ya sea en uno u otro caso, el órgano correspondiente clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el apartado I) del cuadro Anexo, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Se autoriza al Secretario del órgano correspondiente para que requiera al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación,

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en estos pliegos.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 178.1 TRLCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F

Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 8/16

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de dicha ley.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

IV. GARANTIA DEFINITIVA.

IV.1.- Una vez que el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa ha sido requerido para que presente la documentación prevista en el art. 151.2 TRLCSP, dispone de diez (10) días hábiles para depositar una fianza definitiva del, 5 por ciento (cinco por ciento) del importe previsto de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP de no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. Si se opta por la forma de aval, éste se ajustará al siguiente modelo:

“La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF y con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....CP.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA a:



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 9/16

*(Nombre y apellidos o razón social del avalado)
con NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, así como el carácter provisional o definitivo de la garantía) ante el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, por importe de: (en letras)*

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en el plazo de cinco días naturales desde su recibo, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

*..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)*

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.

*En, a
El Jefe de la Unidad
Fdo.:"*

IV.2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

IV.3.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

V. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION.

V.1.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 TRLCSP, el plazo se elevará como mínimo al 15 (quince) días hábiles. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V.2.- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 10/16

indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el art. 138.3 TRLCSP se publicará en el Perfil del Contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

V.3.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

V.4.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

VI. MODIFICACIONES Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

VI.1.- Modificación.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 299 TRLCSP.

VI.2.- Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 299 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VII. FABRICACION DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA.

VII.1.- Ejecución del contrato.- Los bienes se fabricarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas / Proyecto aprobado elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 11/16

perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

La fabricación de bienes muebles por la Administración se estará a lo dispuesto en el art.194 RGLCAP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VII.2.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración. El adjudicatario queda obligado a colocar, a su costa, un cartel relativo a la actuación, según modelo normalizado aprobado por la Dirección General de Administración Local de la CARM.

VII.3.- Plazo de entrega.- El plazo total para la fabricación o entrega del suministro será el que se fija en el apartado J) del Cuadro Anexo, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

La entrega se efectuará en el Centro que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura designe, y que figuran en el apartado K) del Cuadro Anexo, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas / Proyecto aprobado, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

VII.4.- Comprobaciones de los suministros.- La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 295 TRLCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la misma podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar «in situ» el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 12/16

VII.5.- Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas serán las señaladas en el párrafo primero del art. 212 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

VII.6.- Recepción.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 292 TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

VIII. ABONOS AL ADJUDICATARIO.

VIII.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

VIII.2.- Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales de acuerdo con el apartado L) del Cuadro Anexo, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los arts. 292 y 293 TRLCSP.

IX. PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA.

IX.1.- Si durante el plazo de garantía que se establece en el apartado M) del Cuadro Anexo, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 13/16

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 100, d) y 298 TRLCSP.

IX.2.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 298 TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

X. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

X.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

X.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer:

- a) Recurso potestativo especial de contratación contra los actos y en los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 del art. 40 TRLCSP.
- b) Recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los restantes casos.



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 14/16

CUADRO ANEXO

A) DESIGNACION DEL SUMINISTRO, Nº Y CODIFICACIÓN EXPTE.. (CPA Y CPV).

Equipos de iluminación de alta eficiencia energética mediante sistema LED en zona del Barrio del Carmen, según Memoria Técnica de Adquisición, redactada por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 17.11.15. **Exp. de contratación nº 01/16.**

(CPA: 27.40.39 y CPV: 31500000-1).

B) FUNDAMENTO JURIDICO PARA LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Importe inferior al estipulado en el art. 173, f) TRLCSP.

C) PRESUPUESTO DE LICITACION, QUE INCLUYE COSTES DE LA OPERACIÓN FINANCIERA, IVA APARTE.

Importe de Contrata, **19.909´54 Euros**; IVA, 4.181´00 Euros; Importe total, 24.090´54 €.

D) CONSIGNACIÓN/FINANCIACION.

Presupuestos del Ayuntamiento año 2015, partida 153.609.00, previa incorporación de remanentes a los Presupuestos del corriente año. Financiación 100%: Subvención directa de la CARM.

E) REVISION DE PRECIOS.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 89 a 94 TRLCSP.

F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

G) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES.

Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, durante los trece días naturales desde la recepción de la invitación.



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 15/16

H) MESA DE CONTRATACION. ORGANO DE CONTRATACION.

No se constituye. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

I) CRITERIOS ECONOMICOS Y TECNICOS PARA LA NEGOCIACION.

- PRIMER CRITERIO: MEJORAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON RELACIÓN A LAS PRESCRIPCIONES TECNICAS / PROYECTO APROBADO QUE SIRVEN DE BASE DEL CONCURSO (Expresados adecuadamente mediante la declaración de las mejoras, consistentes en: Aumento del número de unidades de suministradas, técnica y suficientemente acreditados), máximo 40 puntos.
- SEGUNDO CRITERIO: ASISTENCIA TECNICA PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS. Hasta un máximo de 25 puntos.
- TERCER CRITERIO: AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA, hasta un máximo de de 20 puntos.
- CUARTO CRITERIO: DISPONIBILIDAD DE RED COMERCIAL Y ALMACEN DE SUMINISTRO EN UN RADIO DE 100 KILOMETROS DE DISTANCIA. Máximo 10 puntos.
- QUINTO CRITERIO: OTRAS MEJORAS A CRITERIO DEL CONTRATISTA, sin aumento del coste presupuestado, máximo 5 puntos.

Criterios para la determinación de las bajas desproporcionadas o temerarias.¹

Conforme a la normativa abajo citada, se aplicará respecto del primer criterio.

Variantes. No se admiten, no obstante, se pueden presentar mejoras sobre los siguientes aspectos: Primer y quinto criterio, en los términos previstos en el apartado anterior.

J) PLAZO DE EJECUCIÓN.

Tres meses.

K) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

Almacén municipal sito en la Calle Alicante de la localidad.

L) FORMA DE PAGO.

Contra facturación parcial o total, debidamente aprobada, acreditativa del suministro entregado.

¹ Solo para cuando se emplean varios criterios. Cuando solo se considere el precio, el carácter desproporcionado viene determinado reglamentariamente, art.152.1TRLCS y 85 RGLCAP.



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL RIO SEGURA**

C.I.F. P-3004200-F
Plaza de la Constitución, nº 1. Tfno.: 968 698 186. Fax.: 968 698 436
30613 – VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)

Pag. 16/16

M) PLAZO DE GARANTIA

2 años de garantía completa e in situ.

Villanueva del Río Segura, enero de 2016.

El Alcalde Presidente,

Fdo.: Jesús Mariano Viciano Ortiz.

***DILIGENCIA:** La pongo yo el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas es el aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, en su sesión celebrada el 12.01.16. De todo lo cual y para constancia doy fe, rubricando las dieciséis páginas sobre las que se extiende.*

*Villanueva del Río Segura, a 15 de enero de 2016.
El Secretario,*

Fdo.: José Antonio López Campuzano